

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

213º y 164º

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A el ciudadano **CARLOS ALBERTO ESCALANTE**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.639.136, domiciliado en el Sector La Floresta, Avenida Principal a dos cuadras más arriba de la Bomba San Benito, Casa S-N del municipio Valera del Estado Trujillo, que sigue demanda de Divorcio 185 del Código Civil, venezolano concatenado con Sentencia N° 1070 emanada del Tribunal Supremo de Justicia en su contra, interpuesta por la ciudadana **MARIA LOURDES CABRITA FARIAS**, que cursa por ante este **TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, ubicado en la Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio república de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo. Expediente N° 1324-2023, se servirá comparecer por ante este Tribunal conforme al artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el **término de quince (15) días** de Despacho siguientes al que conste en autos la Publicación, Consignación y Fijación que del Cartel se haga en horas de despacho comprendidas de **ocho y treinta de la mañana (08:30a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30pm.) de la tarde**, el cual se publicara en las diarios Regionales “**DIARIO EL TIEMPO**” y “**DIARIO LOS ANDES**” con intervalo de tres (3) días entre uno y otro pudiendo comparecer por si o por medio de Apoderado. Se le advierte advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita los nombres de las partes y el motivo de juicio. **El Juez Provisorio, Abg. Jesús Huberto Guerrero. La Secretaria Temporal, Abg. Fabiola Crespo. JHGU/FC/vv. Expediente N° 1324-2023.**